



# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

## **RESOLUCION No REC 334 -22 (29 de agosto de 2022)**

### **POR LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO ACADEMICO Y CONSEJOS DE ESCUELAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ**

#### **EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ,**

En su calidad de representante legal del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el principio constitucional de autonomía universitaria, el cual ha sido definido en su alcance por la Corte Constitucional es “el derecho que le asiste a las instituciones de educación superior de auto determinar su ideología, forma de administración y sus estatutos, entre otros aspectos. Esta garantía se encuentra consagrada expresamente en el artículo 69 de la Constitución, así: “se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que el Rector de UNIPAZ conforme lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. CDI 002-18 del 15 de febrero de 2018, es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la institución y es el responsable de su dirección. Asimismo, ejerce el gobierno y gestión de la misma de conformidad con el Estatuto General y las normas legales y reglamentarias.
3. Que mediante Acuerdo CDI No 014-14 del 25 de julio de 2014 se derogó la Resolución No 596 del 05 de octubre de 2004 y se expidió el nuevo Reglamento Electoral del Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ.
4. Que mediante Acuerdo No CDI 014 del 22 de septiembre de 2020 el Consejo Directivo de UNIPAZ aprobó la realización del proceso electoral de los representantes ante el gobierno universitario mediante voto virtual.
5. Que con posteridad y atendiendo a la potestad legal y previamente concedida, el señor rector mediante resolución No REC 0258-22 del 11 de julio de 2022 resolvió fijar de manera permanente la estrategia de elecciones de manera virtual y/o remota mediada a través de TIC para el desarrollo de los procesos electorales del instituto universitario de la Paz – UNIPAZ.
6. Que la Secretaria General procedió a la revisión de los periodos de las representaciones estudiantiles, docentes y egresados ante los distintos órganos de gobierno e identifico



SC5544-1



**U n i d o s   s o m o s   m á s**



# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

que la necesidad de iniciar y adelantar el proceso electoral para la designación de la diferentes representaciones estudiantiles, profesorales y de egresados que se encuentran vacantes o están próximas a vencer, las cuales son pilares fundamentales en materia de gobernanza universitaria y por ende del fortalecimiento institucional.

Que por lo anterior;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a la Elección de Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante los siguientes Consejos:

<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	1 Representante de los estudiantes 1 Representante de los docentes 1 Representante de Egresados
<b>CONSEJO ACADEMICO</b>	1 Representante de los estudiantes
<b>CONSEJO ESCUELA CIENCIAS</b>	1 Estudiante Pregrado
<b>CONSEJO ESCUELA INGENIERÍA AGRONÓMICA</b>	2 Estudiantes Pregrado
<b>CONSEJO ESCUELA INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL</b>	1 Estudiante Pregrado
<b>CONSEJO ESCUELA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN</b>	2 Estudiantes Pregrado
<b>CONSEJO ESCUELA MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA</b>	1 Estudiante Pregrado
<b>CONSEJO ESCUELA CIENCIAS SOCIALES Y LAS COMUNICACIONES</b>	1 Estudiante Pregrado 2 Docentes

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Elecciones del Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Escuelas, se harán mediante inscripción de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 8 literal b), c) y d), el artículo 27 literal d) y e) y el artículo 39 literales b) y c) del Estatuto General (Acuerdo CDI-002-18).



SC5544-1



U n i d o s s o m o s m á s



# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aspirantes a las **representaciones estudiantiles** ante el Consejo Directivo y Consejo Académico se inscribirán a través del correo electrónico [elecciones@unipaz.edu.co](mailto:elecciones@unipaz.edu.co) al cual deberán anexar: 1. Fotocopia de la cedula. 2. Foto tipo documento. En el asunto del correo necesariamente deberá detallar el cargo al cual se está postulando.

**PARÁGRAFO TERCERO: Los representantes de los estudiantes** ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Escuelas serán elegidos, sin excepción, para periodos de dos años, contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con los artículos 8 literal d) y el artículo 39 literal c) del Estatuto General.

Quienes aspiren a la representación estudiantil ante el Consejo Directivo deberán postularse como candidato principal y candidato suplente según lo establecido en el párrafo 4 Artículo 8 del Estatuto General.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Tendrán derecho a participar en la elección de representante de los estudiantes, todos los estudiantes con matrícula vigente semestre B de 2022, los estudiantes que se encuentren con matrícula vigente para la realización de prácticas en aquellos programas que la contienen en sus currículos o pensum académico y los estudiantes que se hayan matriculado para cumplir con su requisito de grado.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los aspirantes a las **representaciones de docentes** ante el Consejo Directivo y Consejo de Escuela se inscribirán a través del correo electrónico [elecciones@unipaz.edu.co](mailto:elecciones@unipaz.edu.co) al cual deberán anexar: 1. Fotocopia de la cedula, 2. Foto tipo documento. En el asunto del correo se deberá detallar el cargo al cual se está postulando.

**PARÁGRAFO SÉXTO:** Los **representantes de los docentes** ante el Consejo Directivo y de Escuelas serán elegidos, sin excepción, para periodos de dos años, contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con los artículos 8 literal b) y el artículo 39 literal b) del Estatuto General.

Solo quienes aspiren a la representación profesoral ante el Consejo Directivo deberán ser profesores de planta y deberán postularse como candidato principal y candidato suplente según lo establecido en el Parágrafo 4 Artículo 8 del Estatuto General.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** Tendrán derecho a votar para elegir el representante de los docentes ante el Consejo de Escuela y Consejo Directivo de UNIPAZ todos los docentes de planta y ocasionales que a la fecha se encuentren vinculados con la institución.

**PARAGRAFO OCTAVO:** Los aspirantes a la **representación de egresados** ante el Consejo Directivo se inscribirán a través del correo electrónico [elecciones@unipaz.edu.co](mailto:elecciones@unipaz.edu.co) al cual deberán anexar: 1. Fotocopia de la cedula, 2. Foto tipo documento. En el asunto del correo se deberá detallar el cargo a cual se está postulando.



SC5544-1



U n i d o s   s o m o s   m á s



# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

**PARÁGRAFO NOVENO:** El representante de los egresados ante el Consejo Directivo será elegido, sin excepción, para periodos de dos años, contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con los artículos 8 literal c) del Acuerdo CDI-002-18 del 15 de febrero de 2018 (ESTATUTO GENERAL).

Quienes aspiren a la representación egresados ante el Consejo Directivo deberán postularse como candidato principal y candidato suplente según lo establecido en el Parágrafo 4 Artículo 8 del Estatuto General.

**PARÁGRAFO DECIMO:** Tendrán derecho a votar para elegir el representante de los egresados ante el Consejo Directivo de UNIPAZ todos los egresados siempre y cuando hayan realizado el proceso de inscripción de egresados para activación como votante que tiene como fin conformar el listado electoral egresados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El procedimiento a seguir para el presente proceso de Elección será el que se describe a continuación:

REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES ANTE CONSEJO DIRECTIVO, ACADEMICO Y DE ESCUELAS		
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Formalización convocatoria a entes de control para ejercer vigilancia como veedor dentro del proceso electoral	6 de septiembre de 2022	Secretaría General
Postulaciones a las Representaciones de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Escuelas. La postulación se hará a través del correo electrónico <a href="mailto:elecciones@unipaz.edu.co">elecciones@unipaz.edu.co</a> , en el cual se deberá identificar con claridad los datos de identificación personal, el programa al cual pertenece y el cargo al cual aspira.	Desde el 06 de septiembre de 2022 al 19 de septiembre de 2022 hasta las 04:00 p.m.	Secretaría General y Direcciones de Escuelas
Verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos inscritos a cada una de las representaciones.	20 de septiembre de 2022	Secretaría General
Publicación del listado de los candidatos habilitados a cada una de las representaciones a través de la página web institucional <a href="http://www.unipaz.edu.co">www.unipaz.edu.co</a>	21 de septiembre de 2022	Secretaría General



SC5544-1



U n i d o s s o m o s m á s



# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

<p>Jornada de difusión masiva proceso de inscripción de egresados para activación como votante.</p> <p><b>SOLO PARA ESTAMENTO EGRESADOS</b></p>	<p>Del 22 de septiembre de 2022 al 28 de septiembre de 2022.</p>	<p>La Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora para las Tecnologías apoyará la fase de socialización de la jornada de inscripción, con el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <p>Publicación en página web institucional <a href="https://unipaz.edu.co/">https://unipaz.edu.co/</a>, de banner y noticia informativa.</p> <p>Publicación en página web institucional <a href="https://unipaz.edu.co/">https://unipaz.edu.co/</a>, de instructivo para el proceso de inscripción</p> <p>Publicación en redes sociales institucionales del instructivo para el proceso de inscripción</p> <p>Envío de Correo electrónico masivo a los egresados de la institución con el instructivo para el proceso de inscripción</p>
<p>Jornada de inscripción de egresados para activación como votante. (Listado electoral egresados).</p> <p><b>SOLO PARA ESTAMENTO EGRESADOS</b></p>	<p>Del 22 de septiembre de 2022 al 3 de Octubre de 2022.</p>	<p>Secretaria General, equipo TIC y LA Oficina Asesora para las Tecnologías</p> <p>La Oficina Asesora de Planeación, habilitara un formulario virtual en el cual los egresados realizaran el proceso de inscripción para ser habilitados como votantes (listado electoral egresados)</p>
<p>Socialización del listado egresados inscritos para votar, presentación de reclamaciones, resolución y publicación del listado definitivo.</p> <p><b>SOLO PARA ESTAMENTO EGRESADOS</b></p>	<p>4 de octubre de 2022</p>	<p>Secretaria General</p>



SC5544-1



U n i d o s s o m o s m á s



# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

<p>Socialización de los perfiles y propuestas de los candidatos habilitados para todas las representaciones ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Escuela.</p>	<p>Del 29 de septiembre de 2022 al 14 de octubre de 2022</p>	<p>La Secretaría General garantizará la publicación de cada uno de los perfiles y propuestas de los candidatos a las diferentes representaciones a través de la página web institucional.</p> <p>La Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información apoyará la fase de socialización de perfiles y propuestas de los candidatos a las diferentes representaciones, con el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <p>Publicación en página web institucional <a href="https://unipaz.edu.co/">https://unipaz.edu.co/</a>, de banner y noticia informativa.</p> <p>Publicación en página web institucional <a href="https://unipaz.edu.co/elecciones.html">https://unipaz.edu.co/elecciones.html</a>, información, perfiles y propuesta de los candidatos.</p> <p>Elaboración y Difusión en redes sociales institucionales y emisora virtual de videos cortos de los candidatos.</p> <p>Socialización y presentación de propuestas por medio de la plataforma Facebook live de UNIPAZ.</p> <p>Proyección y difusión de videos con en el cual se promueva la importancia de las elecciones institucionales.</p> <p>Envío masivo de correos institucionales donde se compartan las diferentes y piezas publicitarias, con los egresados de la institución que surtieron su proceso de inscripción, así como con los</p>
--	--	--



SC5544-1



U n i d o s s o m o s m á s



# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

		docentes y estudiantes de la institución.
Proceso electoral virtual	20 de octubre de 2022. En horario de 8:00 am a 4:00 pm.	*Secretaria General *Oficina Asesora de Planeación *Oficina Asesora para las Tecnologías
Publicación de Resultados	21 de octubre de 2022	*Secretaria General *Oficina Asesora de Planeación *Oficina Asesora para las Tecnologías *La Secretaria General a través de la página web institucional garantizará la publicación de resultados del proceso electoral.
Presentación de reclamaciones y resolución de las mismas.	21 de octubre de 2022	Secretaria General

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proceso electoral virtual para la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados ante los Consejos Directivo, Académico y de Escuelas se desarrollará el día 20 de octubre de 2022 y se llevará a cabo en un lapso de ocho (8) horas continuas en el horario de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que no fuere posible utilizar el mecanismo de votación virtual por caídas del Sistema, confirmadas por la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones; el tiempo total dispuesto para cualquiera de las votaciones será ampliado en la misma cantidad de tiempo que haya durado el evento que impidió temporalmente la participación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El derecho a votar en el presente proceso electoral es personal e intransferible. La Secretaría General con el apoyo del equipo TIC, el equipo de comunicaciones, la Oficina de registro control académico, la Oficina de Gestión Humana, la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información y el Director del Centro de Información se encargarán de la difusión del mecanismo de acceso que utilizarán los electores y de hacer las recomendaciones que sean pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Socialización de los perfiles de los candidatos habilitados para cada una de las representaciones será apoyada y garantizada por la administración de UNIPAZ a través de diversas estrategias de comunicación a través de la página web institucional [www.unipaz.edu.co](http://www.unipaz.edu.co) y redes sociales, como publicación de banner, noticias, videos institucionales, piezas publicitarias, difusión de correos masivos entre otras.



SC5544-1



U n i d o s   s o m o s   m á s



# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

**ARTÍCULO CUARTO:** Es voto válido el que ha sido registrado a través del mecanismo virtual adoptado por UNIPAZ, ya sea a favor de un candidato o el voto en blanco.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para ejercer el derecho al voto, el elector deberá ingresar al sistema de elecciones adoptado, a través de la página web del Instituto universitario de la Paz [www.unipaz.edu.co](http://www.unipaz.edu.co), donde le será requerido su correo electrónico institucional.

**Parágrafo:** Una vez emitido el voto virtual, el sistema deshabilitará al elector dentro del proceso electoral.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El mecanismo de votación virtual utilizado calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos, por lo cual los resultados serán socializados y dados a conocer a través de la página web institucional.

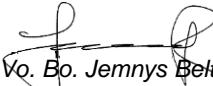
**Parágrafo:** El resultado de la votación virtual será almacenado en medio magnético, con mecanismos de seguridad para su conservación.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**OSCAR ORLANDO FORRAS ATENCIA**  
**RECTOR**

  
Vo. Bo. Jemmys Beltrán Bacca.  
Secretaria General



SC5544-1



U n i d o s   s o m o s   m á s